

150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Régimen de Promoción de Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la incorporación progresiva de variables de impacto económico, social y ambiental en los criterios de adjudicación de las compras y contrataciones del Sector Público Provincial, con el fin de reducir el impacto ambiental y propiciar una cultura del ahorro y uso eficiente de los recursos, desde un enfoque de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

1. Consolidar prácticas de contratación que fomenten el desarrollo sostenible, de conformidad con las políticas y prioridades de la Provincia de Buenos Aires, posicionando al Sector Público Provincial como consumidor responsable.
2. Fomentar la toma de decisiones de contratación pública basadas en un enfoque de ciclo de vida y en la gestión sostenible y eficiente de los recursos, en todas las etapas de la cadena de valor de los bienes y servicios.
3. Reducir la cantidad de residuos generados por el Sector Público Provincial y minimizar la cantidad que es enviada a disposición final.
4. Incorporar de forma transversal las herramientas y procesos internos que faciliten las compras y contrataciones públicas sostenibles.



5. Promover la participación activa de los entes gubernamentales en el crecimiento y desarrollo de mercados de producción y consumo sostenible, impulsando a las empresas proveedoras a que operen bajo estándares de sostenibilidad económica, social y ambiental.
6. Fomentar el seguimiento y la evaluación de indicadores que permitan cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en lo que concierne al logro de objetivos de gestión gubernamental y de desarrollo económico sostenible.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación. La presente ley es aplicable a todos los procedimientos de contratación en los que sean parte

- a. Los distintos poderes del Estado Provincial.
- b. Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 13.767 y sus modificatorias.
- c. Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado provincial hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos.

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de aplicación de esta ley será designada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO II

Principios, definiciones y criterios de sostenibilidad

ARTÍCULO 5°.- Principios. Los principios generales a los que se sugiere ajustarse la gestión de las compras y contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- a. Sostenibilidad: uso de servicios y productos que responden a las necesidades actuales y ofrecen una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales y de materiales tóxicos, así como la generación de los residuos y la emisión de contaminantes durante el ciclo de vida del servicio o el producto, con el objeto de evitar poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras.

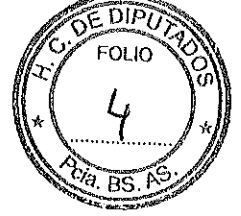


- b. Valor por Dinero: la evaluación de la oferta más conveniente comprende no sólo el precio de un bien o servicio, sino elementos que están asociados a los costos de la compra, uso, mantenimiento y fin de la vida útil del bien o servicio.
- c. Necesidad justificada: Resuelve una necesidad o un problema relevante para el ente gubernamental, teniendo en cuenta si existen o no otras mejores alternativas que promuevan la innovación y la sostenibilidad. Requiere llevar a cabo una evaluación de la necesidad concreta a satisfacer.

ARTÍCULO 6°.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

- a. Contratación pública sostenible: proceso que siguen las organizaciones para satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, trabajo e insumos de manera que obtengan valor por su dinero sobre la base del ciclo de vida, con la finalidad de generar beneficios para la institución, para la sociedad y la economía, al tiempo que se minimiza el impacto sobre el ambiente.
- b. Criterio de sostenibilidad: es un requisito de preferencia a considerarse en todas las etapas de la compra y contratación pública, desde la evaluación de la necesidad de compra y hasta la disposición final del bien o finalización de la prestación del servicio, que busca minimizar, eliminar y/o mitigar los impactos negativos relativos a aspectos ambientales, sociales y/o económicos en el ciclo de vida del bien o servicio a contratar.

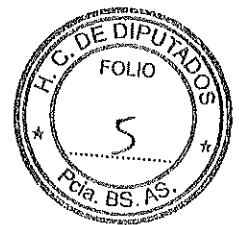
ARTÍCULO 7°.- Criterios de sostenibilidad. Se consideran criterios de sostenibilidad, sin perjuicio de los que determine la autoridad de aplicación de acuerdo a las particularidades de cada organización y de los bienes y servicios objetos de contratación, los siguientes:



a. Ambientales: son aquellos criterios que procuran la contratación de bienes y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

Se considerarán criterios de sostenibilidad ambiental a tener en cuenta en una compra y/o contratación a los siguientes:

1. La prioridad de bienes reutilizables y con garantía de mayor vida útil.
2. La preferencia por bienes y servicios que aseguren la reducción en los niveles de consumo de agua y energía en su uso o prestación.
3. La prioridad por los bienes y servicios que hayan sido fabricados por fuentes renovables de energía.
4. La elección de bienes y servicios que presenten bajo contenido o ausencia de sustancias tóxicas para la salud o el ambiente.
5. La preferencia por bienes y servicios que en comparación con otros, generen menor emisión de gases contaminantes y efecto invernadero, tanto en su producción y distribución como en su uso.
6. La prioridad de bienes fabricados con materiales o sustancias biodegradables, reutilizados o reciclados.
7. La preferencia por bienes y servicios provenientes de procesos de fabricación sostenibles y eficientes en el uso de recursos naturales, energía y/o agua.
8. La elección de bienes fabricados con materiales susceptibles de ser separados para su reutilización o reciclaje.
9. La prioridad de bienes y servicios no experimentados en animales.
10. La elección de proveedores que garanticen la alternativa más eficaz y avanzada de gestión ambiental de los bienes objeto de contratación y de sus envases y/o embalajes, una vez finalizada su vida útil.



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

11. La preferencia de proveedores que acrediten certificaciones ambientales otorgadas por organismos nacionales o internacionales.

b. Sociales: son aquellos criterios que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.

Se considerarán criterios de sostenibilidad social a tener en cuenta en una compra y/o contratación a los siguientes:

1. La elección de bienes y servicios de industria nacional, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), microemprendedores y organizaciones de la economía social y solidaria.
2. La prioridad de proveedores que generen un impacto positivo en sus comunidades mediante acciones de responsabilidad social empresarial.
3. La elección de proveedores que impulsen la competitividad y la innovación productiva hacia la sostenibilidad.
4. La prioridad de proveedores que garanticen la equidad laboral entre hombres y mujeres en términos de igualdad salarial por el mismo trabajo y responsabilidades e igualdad de oportunidades hacia el interior de la organización en la ocupación de puestos de toma de decisión.
5. La preferencia de proveedores que promuevan la generación de empleo inclusivo respecto a personas con discapacidad, trans, jóvenes y adultos mayores.

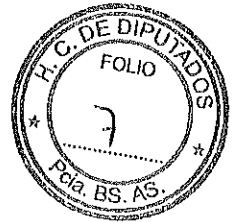
c. Económicos: son aquellos criterios que permiten la incorporación de condiciones que consigan satisfacer de forma más conveniente la necesidad solicitada y que ayuden a determinar la oferta económicamente más ventajosa, considerando costos asociados y costos externos de un requerimiento. Además, estos criterios permiten obtener una mejor



relación calidad-precio de la oferta a partir de la identificación de buenas prácticas de gestión empresarial y gestión financiera por parte del proveedor.

Se considerarán criterios de sostenibilidad económica en una compra y/o contratación a los siguientes:

1. La incorporación de políticas corporativas que contengan un compromiso de sostenibilidad social y/o ambiental.
2. El fomento de estructuras de gobernanza que promuevan la eficacia y transparencia.
3. El fomento de procesos de toma de decisiones que promueven la adopción de resoluciones inclusivas, participativas, representativas.
4. La integración del desempeño social y ambiental en la toma de decisiones.
5. La asignación de competencias en materia de desarrollo sostenible.
6. La incorporación de políticas y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la ley.
7. La incorporación de un Código de Ética o de Conducta que prevea mecanismos o políticas concretas para reducir la corrupción y el soborno en todas sus formas.
8. La creación de procedimientos o programas para la difusión y capacitación sobre el código de ética.
9. La inclusión de políticas, procedimientos o mecanismos que implementen sistemas de prevención de irregularidades y denuncia de actos de corrupción.
10. El fomento de una política de transparencia de información (societaria, financiera y de impacto).
11. La inclusión de políticas o procedimientos para la identificación de los grupos de interés afectados por las actividades de la empresa.



12. El fomento de políticas o procedimientos en materia de derechos humanos.
13. La inclusión de procedimientos y/o otros mecanismos para evitar involucrarse o ser cómplice de conductas anti-competencia.
14. La creación de políticas para gestionar el aseguramiento de la calidad de los productos o servicios.

CAPÍTULO III

Promoción y fomento de las Compras y Contrataciones Sostenibles

ARTÍCULO 8°.- Promoción y fomento. La autoridad de aplicación de la presente ley promocionará y fomentará las compras y contrataciones sostenibles mediante:

- a. La definición de una metodología que sirva para definir metas y prioridades de acción en las compras y contrataciones públicas sostenibles procurando especialmente establecer porcentajes mínimos para el conjunto del gobierno provincial.
- b. La actualización periódica de los criterios de sostenibilidad mediante un proceso participativo que involucre a los sectores interesados, teniendo en cuenta la nueva legislación, los avances científicos y la mejor tecnología disponible.
- c. La incorporación de los criterios de sostenibilidad en los Acuerdos Marcos y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y elaborar modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares con criterios de sostenibilidad.
- d. El diseño de herramientas que permitan verificar objetivamente y asignar puntajes a las ofertas de bienes o servicios que cumplan con criterios de sostenibilidad, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia.
- e. El asesoramiento a las organizaciones alcanzadas por la presente ley y supervisar el cumplimiento de la incorporación de criterios de sostenibilidad, según sus necesidades específicas de bienes y servicios y las posibilidades de mercado existentes.



- f. La elaboración de un sistema de indicadores que permita monitorear y evaluar los impactos ambientales, sociales y económicos de las compras y contrataciones públicas sostenibles en el Sector Público Provincial y publicar un informe anual de acceso público general con sus resultados.
- g. La capacitación, educación e información de los agentes públicos y prestadores de servicios al Estado de la Provincia de Buenos Aires sobre los beneficios de promover prácticas de consumo sostenible y para posibilitar la correcta aplicación de los criterios y herramientas de las compras y contrataciones públicas sostenibles.
- h. El dictado de toda otra norma reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

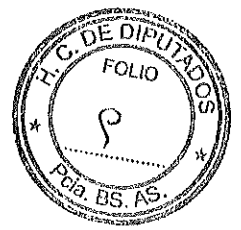
CAPÍTULO IV

Herramientas para las Compras y Contrataciones Sostenibles

ARTÍCULO 9°.- Plan. La autoridad de aplicación deberá confeccionar un “Plan de Acción de Compras y Contrataciones Sustentables” el cual deberá contener la planificación de las metas. Dicho plan deberá ser actualizado anualmente.

ARTÍCULO 10°.- Manual. La autoridad de aplicación deberá publicar un “Manual de Compras Públicas Sustentables” destinado al Sector Público, el cual deberá contener bases para la implementación de Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles como así también métodos de incorporación del criterio de sustentabilidad en las compras públicas, con el fin de facilitar conocimiento a otras dependencias públicas provinciales y locales.

ARTÍCULO 11°.- Sistema de Registro. La autoridad de aplicación deberá confeccionar un “Sistema de etiquetado, sello o certificado de proveedor o contratación sostenible”, sus directrices deberán contener los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta, sello



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñas, adolescentes y juveniles

o certificación adoptados con arreglo a un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar organismos gubernamentales, consumidores, distribuidores, fabricantes y organizaciones de la sociedad civil. La etiqueta, sello o certificado será otorgada en carácter gratuito a los proveedores estatales alcanzados por la verificación de los criterios de sustentabilidad. La etiqueta, sello o certificado puede ser utilizada de manera comercial y/o publicitaria por el proveedor. La etiqueta, sello o certificado será utilizada por la Autoridad de Aplicación a modo de registro de proveedores sustentables.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

ARTÍCULO 12°.- Vigencia. Las disposiciones de la presente ley rigen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 14°.- Adhesión. Invitase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Hoy, el escenario ambiental y las consecuencias del cambio climático nos muestran que como sociedad, debemos asumir mayores compromisos para la reducción de la contaminación y la protección de los recursos y las especies naturales. En ese sentido, a lo largo de la última década, los argentinos se movilizaron a lo largo del país reclamando una mayor conciencia ambiental, específicamente demandando acciones estatales que garanticen el futuro de las próximas generaciones.

Las políticas públicas de desarrollo sostenible contribuyen a garantizar procesos de crecimiento con mejores niveles y/o calidad de vida para las generaciones actuales y futuras. La organización del Estado y sus capacidades de liderazgo, articulación, regulación y control son claves para que la protección ambiental y el desarrollo productivo no se presenten como objetivos excluyentes, sino como una oportunidad para mejorar la competitividad y el acceso a mercados.

En el marco nacional, la Constitución Argentina trata transversalmente aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales como ejes centrales de lo que se ha dado en llamar “desarrollo humano”, concepto que hoy utilizamos como desarrollo sostenible.

Su preámbulo indica que la Constitución ha sido creada con el objeto de promover el bienestar general “para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino”, dejando en claro su preocupación por la calidad de vida e integración de sus habitantes, pero también considerando las consecuencias del bienestar actual respecto de las generaciones futuras.

Es importante tener presente que expresamente garantiza el “...derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras...” dejando en claro asimismo que tenemos el deber de preservarlo y que “El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. (Artículo 41).



En el mismo sentido la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su Art. 28 que: “Los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras”.

Esta noción de desarrollo que define la Constitución Nacional, se completa con la obligación del Estado de proveer las medidas necesarias para el progreso económico con inclusión social, la mejora de la productividad de la economía nacional, la generación de empleo y formación profesional de los trabajadores; la promoción de políticas que tiendan a equilibrar el desarrollo de provincias y regiones, el respeto a la identidad de las poblaciones indígenas y a la gestión de sus recursos naturales (artículo 75 incs. 17, 18, 19 y ccs. CN).

En esa línea, es importante resaltar los compromisos internacionales que tiene Argentina: es fundamental conocer que en 2015 nuestro país ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Entre estos objetivos, el Objetivo N° 12 refiere a la “Producción y Consumo Responsable”, fijando como meta 12.7 “Promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”.

Consumo y Producción Sostenibles es un concepto que se enfoca en la gestión sostenible y eficiente de los recursos, en todas las etapas de la cadena de valor de los bienes y servicios. Se orienta a la promoción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, promoviendo procesos orientados a la prevención, reducción y eliminación de la contaminación.

Asimismo, la Argentina ha ratificado 80 Convenios y 1 Protocolo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establecen los principios y derechos básicos en materia laboral y completan la base normativa necesaria para la implementación de una política de Compras Públicas Sostenibles.

De hecho, los patrones no sustentables de consumo y producción constituyen una de las principales causas de problemas de orden global como el cambio climático, y los efectos no deseados de las actividades económicas como la contaminación del agua,



suelo y aire, procesos de deforestación y desertificación, o la degradación y pérdida de ecosistemas, entre otros.

Lamentablemente, los datos empíricos acerca de la cantidad de recursos naturales consumidos, sumados a las tendencias actuales, indican que podrían triplicarse para el año 2050, lo cual lleva a la necesidad urgente de desvincular el crecimiento económico del uso de recursos y del deterioro del medio ambiente.

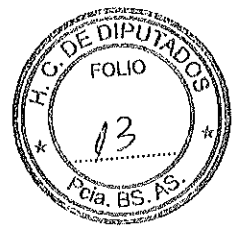
Por ello, en la Cumbre Internacional Rio+20, también se adoptó el Marco Decenal de Programas sobre Consumo y Producción Sostenibles, un marco de acción global, integrado hoy por 6 Programas: uno de los cuales es Compras Públicas Sostenibles.

La importancia del poder de compra del Estado en la economía actual otorga a sus sistemas de compras y contrataciones un gran potencial para promover y aplicar políticas con objetivos de responsabilidad pública verdaderamente transformadores de la cadena de valor.

Los beneficios de implementar una política de Compras Públicas Sostenibles no sólo revisten una magnitud trascendente para los gobiernos, sino que repercuten en las comunidades, promoviendo la conciencia ambiental y social; la eficiencia y transparencia en la administración pública; la reducción de costos del uso de bienes y servicios; la incorporación de innovación; el consumo responsable y la valoración de mejoras sociales.

Un ejemplo de beneficios ambientales que traen aparejadas las Compras Públicas Sostenibles es la mitigación de problemas como: deforestación, generación de gases de efecto invernadero, contaminación por materiales tóxicos, generación excesiva de residuos, etc., y al mismo tiempo promueve el uso de recursos renovable, los proyectos innovadores en materia ambiental, cadenas de suministro sustentables, el uso eficiente de recursos como energía y agua y otros tantos beneficios.

En cuanto a beneficios económicos, las compras públicas sostenibles promueven el desarrollo de un mercado que provee bienes y servicios que utilizan menos energía, producen menos residuos y son más durables. Apoyan la innovación y calidad en los procesos, la generación de mejores empleos, el desarrollo de PyMES, todo ello redundando en un mejor aprovechamiento de los recursos y la creación de valor.



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de los niños, adolescentes y juveniles.

Pero el beneficio económico más tangible es quizás el cambio de enfoque que implican. Cuando hablamos de compras públicas sostenibles, necesariamente hablamos de generar mayor valor por el dinero, es decir, de maximizar los beneficios que se recibirán a cambio del dinero pagado; la eficaz satisfacción de la necesidad del organismo; la calidad; los riesgos; los costos totales de propiedad a mediano y largo plazo: de operación, uso, mantenimiento y disposición final de aquello que vamos a contratar.

Además, las compras públicas sostenibles implican también un enfoque de Ciclo de Vida, es decir pensar en las distintas etapas en la "vida" del bien o servicio, desde la generación o extracción de materias primas, hasta su disposición final y considerar los impactos ambientales, sociales y económicos que provoca. Este enfoque nos dará información sobre el "costo real" de aquello que estamos contratando.

Por último, las compras públicas sostenibles no sólo colaboran con la reducción de impactos ambientales, sino que a partir de esta acción directa e indirectamente promueven mejoras en la salud pública y/o salud laboral. Por otra parte, el apoyo al sector PyMES favorece el desarrollo de industrias locales y regionales. Promueve condiciones laborales inclusivas, ajustadas a derecho y no discriminatorias.

Por eso, a través de la implementación de Compras Públicas Sostenibles es que se busca que el Estado utilice su poder para traccionar el crecimiento de nuevos modelos de producción y fomentar el desarrollo sostenible. En este sentido, el Estado estaría generando una oportunidad de colaborar con el sector empresarial dándole valor y sentido a lo público.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.